Ley No.5970, que deroga la Ley No.5922 del 23 de mayo de 1962, que prohibe la importación de toda clase de substancias explosivas.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 5970

CONSIDERANDO: Que en la práctica se ha comprobado que el sistema establecido por la Ley No. 262, sobre Substancias Explosivas, de fecha 17 de abril de 1943, es más conveniente que el previsto por la Ley No. 5922, de fecha 23 de mayo de 1962;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Queda derogada la Ley No. 5922, de fecha 23 de mayo de 1962, que prohibe la importación de toda clase de substancias explosivas puedan utilizarse en la fabricación de explosivos.

Artículo 2.– En consecuencia, las disposiciones de la Ley No. 262, sobre Substancias Explosivas, de fecha 17 de abril de 1943, quedan restablecidas para que rijan en toda su plenitud.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de junio del mil novecientos sesenta y dos; años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral
Segundo Vicepresidente

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Luis Amiama Tió
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de junio del mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Nota: La presente Ley fue publicada en el diario "La Nación", de Santo Domingo, edición del 22 de junio de 1962.

Ley No.5971, que deroga la Ley No.5522, del 12 de abril de 1961. (Sellos Semipostales para Protección de los Desemparados).

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 5971

CONSIDERANDO que en virtud de la Ley No. 5522, del 12 de abril de 1961, fue dispuesta la emisión anual de un sello semipostal de un centavo para aplicar el producto de su venta a la protección de los desamparados, y que dicha humanitaria idea no